I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

083343

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

Cerrillos, 06 MAR 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/ /2016; el Memorándum N°600/58/2016 de la Secretaria Comunal De Planificación; el Decreto Exento número 202/163/2017, las Bases Administrativas de Licitación y demás antecedentes relacionados con el proceso de contratación identificado bajo el número de ID 812-2-LE17, tales como el Historial del referido proceso de contratación.

Lo establecido en el artículo 1 de la Ley número 19.886, a saber: "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de derecho público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.

Para los efectos de esta ley, se entenderán por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1º de la Ley Nº 18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale la ley."

Lo establecido en el artículo 61 de la Ley número 19.880: "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

La revocación no procederá en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;

b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o

c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto."

Las normas pertinentes de la Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que señalan que el Jefe de Servicio de las Municipalidades es quien detente el cargo de Alcalde o ejerza el mismo; como también las normas que establecen la delegación de facultades.

Las demás normas que resulten pertinentes a la materia referida en el presente decreto, conforme al orden establecido en la ley y señalado en el numeral segundo anterior.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000343

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

C O N S I D E R A N D O:

1.- Por Decreto Exento Nº 202/163/2017, se llamó a la Propuesta Publica denominada **"ADQUISICION DE INSUMOS DENTALES Y ENFERMERIA CAP".**

2.- Que, actualmente el proceso se encuentra cerrado desde el día 20 de febrero de 2017.

3.- Que, existe una inconsistencia entre la fecha de Vencimiento de la Garantía de seriedad de la Oferta que se encuentra en las Bases Administrativas Generales, específicamente en el punto 7 primer párrafo ***"...de su oferta quedan obligados a mantenerlas durante un plazo no inferior a sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de apertura de la propuesta.",*** la apertura fue realizada el día 20 de febrero. y la ficha del portal de ID. 812-2-LE17 denominada "Adquisición de Insumos Dentales y Enfermería CAP", donde en el punto 8.1 aparece 07-04-2017 para el vencimiento de la Garantía de seriedad de la oferta. Al revisar las Garantías entregadas por los oferentes, algunas vencían sobre el 20 de abril y otras el 7 de abril, al aceptar cualquiera de las dos se transgrede el principio de estricta sujeción a las bases.

4.- Que, conforme a la consulta realizada a la Mesa de Ayuda del Portal www.chilecompra.cl, por la inconsistencia mencionada en el párrafo anterior sugirieron que el proceso de Licitación sea revocado.

5.- Que, conforme al mérito de lo señalado en los numerales anteriores esta Administración estima oportuno revocar la adjudicación de la licitación individualizada en el considerando primero de este decreto.

Lo anterior, con el objeto de velar tanto por la igualdad de los oferentes, como por la eficiencia y eficacia de las contrataciones que efectúa la Municipalidad.

6.- Que, es preciso indicar que el artículo 61 de la Ley Nº 19.880 establece la posibilidad que tiene la administración de revocar sus actuaciones administrativas salvo los casos que taxativamente señala dicha norma y que fuesen transcritos en el visto tercero de este decreto.

En ese orden de ideas, la actuación administrativa que se revoca a través del presente decreto no es de aquellos que crean derechos ni se trata de un acto declarativo; como tampoco se regula una forma particular de extinción del mismo ni impide la legislación que el acto administrativo sea dejado sin efecto.

7.- Resultando plenamente aplicable lo establecido en el artículo 61 de la Ley número 19.880 sobre Procedimientos

Administrativos. En tal efecto, cabe señalar que la actuación en comento se ajusta a la ley que regula la materia.

D E C R E T O:

1.- Revóquese el proceso de Licitación, originado por el Decreto Exento Nº 202/163/2017, de la licitación pública denominada, **"ADQUISICION DE INSUMOS DENTALES Y ENFERMERIA CAP".** ID 812-2-LE17

2.- Publíquese el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl, para todos los efectos legales, incluyendo por cierto la notificación de los eventuales oferentes.

3.- Devuélvanse en este acto la(s) garantía(s) al o los proponente(s) entregadas como caución de seriedad de la oferta, si correspondiere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAUL RAMIREZ LOPEZ
Secretario Municipal (S)

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

DCA/RRL/PSA/sef
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página web.